

JOURNAL NO. 125

APERTURA DE LA SESION

Se abre la sesión a las 10:25 a. m. ocupando el estrado el Presidente, Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión.

DISPENSACION DE LA LECTURA DE LA
LISTA Y DEL ACTA

SR. MARAMARA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Delegado.

SR. MARAMARA: Pido qué se dispense la lectura de la lista y del acta, y qué esta se de por aprobada.

EL PRESIDENTE: ¿Tiene la Asamblea alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTAN
SOBRE LA MESA DEL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE: Leanse los documentos recibidos.

EL SECRETARIO: (*Los lee.*)

CONTINUACION DE LA CONSIDARACION
DEL PROYECTO DE CONSTITUCION

EL PRESIDENTE: Está en orden la continuacion de la discusion del proyecto de Constitucion.

SR. ROXAS: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado.

SR. ROXAS: Pido el consentimiento unanime de la Asamblea para la insercion en los *records* de un memorandum preparado por el distinguido miembro del Foro Filipino, el Delgado por Manila, Señor Lim, en relacion con los embajadores y consules, asonto qué fue objeto de discusion aqui la otra noche.

SR. ORENSE: Secundo la moción.

EL PRESIDENTE: Sí no hay objeción, asi se acuerda. (*No hubo objeción.*)

Está en orden la emnienda Cuenco sobre la supresión fetal del Artículo 12.

MR. SANTOS: Mr. President, I rise on a question of order. Before voting on the Cuenco amendment, I wish to call the attention of this Convention to the fact that on January 16, we presented an amendment to the Cuenco and Osias amendment; this morning, there were presented several amendments to the same effect. I would like to know whether Delegate Cuenco accepts the amendment.

THE PRESIDENT: To what amendment does the Gentleman refer? To the amendment suppressing Section 12? That is the amendment now in order.

MR. SANTOS: I withdraw my point of order. I thought we were considering the Cuenco amendment.

EL PRESIDENTE: El asunto en orden es la consideración pendiente de la enmienda Cuenco para la supresión del Artículo 12.

SR. CUENCO: Pido qué se vote mi enmienda.

EL PRESIDENTE: ¿Está dispuesta la Asamblea a votar? (*Varios Delegados: Sí.*)

Los que estén conformes con la enmienda Cuenco. que se sirvan ponerse de pie. (*39 Delegados se ponen de pie.*) Los que estén en contra que se sirvan hacer lo mismo. (*56 Delegados se ponen de pie.*) Por 56 votos negativos contra 39 afirmativos, se rechaza la enmienda.

SR. ORENSE: Propongo la siguiente enmienda: que se supriman del ultimo parrafo las palabras "derogar, alterar o".

Voy a razonar mi enmienda.

Señor Presidente y Caballeros de la Convencion: Concedido por este Artículo el derecho que tiene el Tribunal Supremo para dictar reglas o, como vosotros los *English speaking* llamais *regular power*, no comprendo por qué en este ultimo parrafo se ha de dar facultad todavía a la Asamblea Nacional para derogar o alterar. Sí se concede esta facultad al Tribunal Supremo mediante un precepto constitucional, no debe ser limitada en tal forma que la Asamblea Nacional pueda derogar o alterar las reglas o los procedimientos que dicte el Tribunal Supremo en virtud del poder que se le asigna. Seria ese poder complemento ilusorio si al fin y al cabo la Asamblea Nacional tendra facultad de derogar o alterar. Quiero decir que es preferible entonces que se de esa facultad a la Asamblea Nacional solamente si al fin y al cabo ha de tener la de derogar o alterar. En otras palabras, es superfluo, es un contrasentido el que se de ese poder a la Asamblea Nacional.

Está es la razon por qué pido que se supriman las palabras "derogar, alterar o." Que se le de solamente la facultad para suplementar por si el Tribunal Supremo dejara algún vacío que llenar o no satisficiera enteramente las necesidades que hubiere aún con el ejercicio del poder que se le concede. Que la Asamblea tenga solo esa facultad de llenar o suplementar ese vacío.

SR. ENRIQUEZ: Para unas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. ORENSE: Sí, Señor.

SR. ENRIQUEZ: Suponiendo que la Corte Suprema, en el ejercicio de su facultad de reglamentar, invadiese el terreno del derecho sustantivo, sabiendo como sabemos todos que la facultad de legislar es exclusiva del Poder Legislativo, ¿no cree Su Señoría que si aprobamos el *draft*, tal como esta, no haríamos más que conceder a la Asamblea Nacional la facultad innata en ella de poder derogar precisamente esa parte del reglamento de la Corte Suprema que invade el terreno del Poder Legislativo?

SR. ORENSE: Pudiera ser; por eso he votado precisamente por la enmienda Cuenco que suprimía ese Artículo 12, porque me parece a mi ridícula esta disposición tal como esta redactada. Ahora bien; de todas maneras yo no espero que ocurra semejante cosa porque espero que el Tribunal Supremo estará compuesto de hombres doctos en la materia, que sabrán deslindar perfectamente lo que es de derecho adjetivo de lo que es de derecho sustantivo, y si se aprueba este precepto fundamental en la forma en que está, no temo que ese Tribunal, compuesto de hombres concienzudos en el estudio de la ciencia del Derecho cometa la barbaridad de invadir el terreno del Derecho sustantivo, cuando le está vedado por la Constitución. De lo contrario, habrá que suponer que nuestros Magistrados son de tres el cuarto. Creo que no irán allí hombres que no sean verdaderamente jurisconsultos y con experiencia sino que irán allí y lo formarán nuestros mejores hombres de derecho.

SR. ENRIQUEZ: Concurro con Su Señoría en eso; yo soy también de los primeros en pregonar la capacidad y todo lo que se quiera de los Magistrados; pero creo que debemos precaver. . .

SR. ORENSE: Adivino su intención, y mi contestación es la siguiente: si es que se trata de precaver la mejor entidad o institución que puede precaver es la Asamblea Nacional, de modo que sería preferible dejarlo todo a la Asamblea Nacional.

SR. DE GUZMAN (A.): Señor Presidente, deseo dirigir algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si lo desea.

SR. ORENSE: Sí, Señor.

SR. DE GUZMAN (A.): Con la enmienda, tengo entendido que estas materias cubiertas por el Artículo 12 serán de la competencia exclusiva de la Corte Suprema; esto es, que la Corte Suprema será el único poder que ha de regular.

SR. ORENSE: No voy a hacer ninguna contestación. porque no pienso cambiar ninguna de mis afirmaciones.

SR. DE GUZMAN (A.): Quitadas esas palabras que Su Señoría sugiere. . .

SR. ORENSE: Siga usted, estamos en familia los dos, porque nadie nos oye.

SR. DE GUZMAN (A.): Bueno, retiro ya la última pregunta y que se vote la

enmienda.

LA ENMIENDA ORENSE ES RECHAZADA

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (*Varios Delegados: Sí.*) Los que estén conformes con la enmienda, que digan *Sí.* (*Varios Delegados: Sí.*) Los que no lo estén que digan. *No.* (*Una mayoría: No.*) Queda rechazada.

APROBACION DEL ARTICULO 12.

¿Puede aprobarse el Artículo 12? (*Varios Delegados: Sí.*) Queda aprobado el Artículo 12.

Lease la enmienda Lim.

EL SECRETARIO:

Between Section 12 and Section 13 of Article X, insert the following: "There shall be a Judicial Council to be composed of the Chief Justice of the Supreme Court as chairman, the head of the Department of Justice, two judges of the inferior courts designated by the Chief Justice of the Supreme Court and one representative of each of the Bar associations of nationwide organization.

"It shall be the duty of the Judicial Council to recommend to the Supreme Court, from time to time, rules and regulations for the proper administration of justice."

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Caballero de Manila.

DISCURSO DEL SR. LIM

SR. LIM: Señor Presidente, Caballeros de la Convencion: acabamos de aprobar el Artículo 12 en donde se faculta al Tribunal Supremo no solamente a dictar reglas de gobierno interior de los tribunales de justicia sino también a prescribir cuales son las reglas de pruebas y de procedimiento. Se vera claramente que hay rqui un vacio. Dejamos completamente ese poder en manos del Tribunal Supremo. ¿No creen los Caballeros que el Tribunal Supremo debe estar asesorado por un cuerpo de expertos? Cuando tenemos necesidad de obtener la opinion sobre una materia; ¿no es verdad que sacamos a concurso a todas las personas que creemos que son expertas en la materia? Se sentaran reglas para los tribunales de justicia. ¿Por que no vamos a permitir que estas reglas sean preparadas per una Asamblea, o sea por una Asamblea Judicial? ¿Por que no hemos de permitir que los abogados en ejercicio, los que sufren, los que estan viendo la aplicacion de esas reglas puedan decir o tengan derecho de decir ante la Corte Suprema cuales son los defectos que encuentran on ese reglamento? Tenemos el caso siguiente según el actual Reglamento de la Corte Suprema, al elevar cualquiera causa en apelación a la Corte Suprema, tenemos que preparar una piera de excepciones, la cual tiene oue estar impress. En muchas ocasiones, la impresion de la pieza de excepciones es motive para que los clientes se quejen de los gastos enormes de la apelación. ¿Estás quejas de los clientes nunca llegan al Tribunal Supremo. Los Magistrados de la Corte Suprema nunca se enteran de las dificultades con que tropiezan los abogados en ejercicio ¿Por que no hemos de dar un medio a esos abogados en ejercicio para que puedan expresar su sentir ante la Corte Suprema, de tal mcdo que se enmiende su

reglamento para qué en las causas de la naturaleza indicada se permita qué la pieza de excepciones no este impresa, sino meramente mecanografiada? La finalidad de este Consejo Judicial es constituirse en organo que recomiende a la Corte Suprema de tiempo en tiempo aquellas reglas encaminadas a la pronta administracion del justicia y para qué este poder de enmendar no este absolutamente en manos del Tribunal Supremo.

EL PRESIDENTE: ¿Puede votarse la enmienda? (*Varios Delegados: Sí.*) Los que estén conformes con la enmienda. que dipan *Sí.* (*Varios Delegados: Sí.*) Los que no lo estén que digan *No.* (*Una mayoría: No.*)

Queda rechazada la enmienda.

El asunto en orden es la enmienda por supresion del Artículo 13. Son autores de la misma los Delegados Busion, Scvilla. Grageda y otros.

SR. ORENSE: Pido la palabra, Señor Presidente.

El, PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Batangas.

SR. ORENSE: Una vez más, no dire la ultima, encarezco vuestra benevolencia para que os digneis prestarme atencion

Está es una cuestión para mi de las más serias porque puede afectar y de hecho va a afectar a la nacion, a la tranquilidad de la nacion. Sí no os dignais prestarme vuestra atencion preferire no hablar.

SR. ESCAREAL: Para una informacion.

SR. ORENSE: Rehuso contestar por ahora a toda pregunta. Mi enmienda es por supresion. My motion is to strike out.

(*Prosiguiendo.*) Uno de los principios fundamentals de derecho en el que descansa la estabilidad de la justicia humana es el principio de la santidad de la cosa juzgada. Este principio, si se adopta este precepto, quedara completamente conculcado y hecho trizas; en virtud de este precepto, se concede a un condenado que ha extinguido ya la condena derecho para reclamar danos y perjuicios del Estado, si se prueba después que es inocente del delito o falta por la cual habia entrado en Eilibid o habia sido condenado.

SR. KAPUNAN: Para una pregunta.

SR. ORENSE: Ya he dicho que voy a rehusar toda interpelacion hasta que yo termine. El privilegio de contestar, hablando parlamentariamente, es del orador.

(*Prosiguiendo.*) Pues bien, para hacer efectivo estos danos y perjuicios habria que instituir una acción ante los tribunales para demostrar la inocencia de ese condenado. No se el equivalentes en ingles de la palabra "condenado." Pues bien, para llegar a eso, Señores, habria que destruir una sentencia firme y ejecutada, habria que atacar entonces esa sentencia firme y ya ejecutada. Con este procedimiento, con este privilegio que se quiere dar todavía a ese miembro de la sociedad que ya ha purgado su condena, haremos que el mismo pueblo tenga poca